



EXPTE. D- 2638 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un nuevo municipio sobre sectores del territorio perteneciente al actual Partido de General Pueyrredón, el que se denominará Partido de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2º.- Los límites del nuevo municipio son los que se establecen en la planilla anexa, la cual forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Las autoridades municipales del Partido de Sierra de los Padres surgirán del primer acto eleccionario que se realice con posterioridad a la publicación de la presente, y tendrán su asiento en la ciudad de Sierra de los Padres, la cual se constituye en la cabecera del nuevo municipio.

En el caso de que este acto eleccionario resulte ser el de renovación de autoridades legislativas, el Intendente electo durará dos (2) años en sus funciones, y se sorteará la mitad de la nómina de concejales electos, cuyo mandato también durará dos (2) años, de moto tal de hacer coincidir, en lo sucesivo, la elección de autoridades con el cronograma electoral general de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Sierra de los Padres comenzará su ejercicio económico-financiero y la prestación de sus servicios a partir de la



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

fecha de asunción de sus primeras autoridades. El primer ejercicio durará desde entonces y hasta el 31 de diciembre de ese año. Los ejercicios siguientes comenzarán el 1º de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

Los servicios que se encuentren, actualmente, en ejecución en el territorio del nuevo municipio, deberán seguir siendo prestados sin interrupción por el municipio de origen o sus prestatarios privados hasta el vencimiento de los respectivos contratos o la fecha que se establezca de común acuerdo entre las partes. En ningún caso dicha fecha podrá extenderse más allá del segundo ejercicio económico – financiero. Los pagos serán re-adecuados a la nueva realidad fiscal del nuevo municipio de Sierra de los Padres, quien los abonará al Partido de Origen o al prestador particular, según corresponda. Igual tratamiento se dará a los montos que resulten de adecuaciones, rescisiones y/o ajustes que se determinen como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la "Autoridad de Aplicación" para facilitar económica y administrativamente el nacimiento del nuevo municipio de Sierra de los Padres y su adecuación a la nueva realidad. A tales fines, la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo, deberá:

- a) Efectuar el inventario y en función de éste, la asignación de los bienes muebles, semovientes e inmuebles municipales del Partido de General Pueyrredón que se asignan al nuevo partido.
- b) Disponer e instrumentar la distribución de los Recursos Humanos que se harán efectivos al asumir las nuevas autoridades.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

- c) Verificar e individualizar los créditos y deudas del partido escidente que se traspasan al partido escindido y controlar su gestión, como así también la de los recursos públicos durante el período de transición.
- d) Discriminar los créditos y las deudas existentes y/o contingentes en el patrimonio municipal de General Pueyrredón y determinar –para aquellos que no corresponda adjudicar al nuevo partido- su imputación provincial y/o asignabilidad jurisdiccional.
- e) Hacer efectivo el asiento de las nuevas autoridades y ponerlas en posesión de sus cargos.
- f) Definir la asignación jurisdiccional de las donaciones que pudieran celebrarse durante el período de transición.
- g) Disponer durante la transición, las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan a ambos municipios.
- h) Realizar todos los actos no incluidos en la enumeración precedente que resulten necesarios para el correcto transcurrir de la transición entre la fecha de promulgación de la presente ley, y la de asunción de las autoridades del nuevo partido.

ARTÍCULO 6º.- Se asigna al Partido de Sierra de los Padres:

- a) Los bienes muebles y semovientes del Partido de General Pueyrredón que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encontraren inscriptos en el Registro Municipal en jurisdicción del nuevo municipio y/o aquellos que se encontraren asignados a la Delegación Municipal Sierra de los Padres y La Peregrina, dependiente del Partido de General Pueyrredón.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

- b) Los bienes inmuebles del Partido de General Pueyrredón que se encontraren en jurisdicción del nuevo municipio, estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, serán percibidos por la Municipalidad de General Pueyrredón, hasta tanto se implemente lo dispuesto en el artículo 4º –primer párrafo- de la presente. Se ajustarán proporcionalmente los que habiendo sido percibidos por el municipio escidente corresponda asignar al escindido.
- d) El personal municipal que a la fecha a que alude el primer párrafo del artículo 4º preste servicios en jurisdicción del Partido de Sierra de los Padres, será absorbido por esta administración en las mismas condiciones de escalafón, salario, antigüedad y convenio con que lo viene haciendo a la fecha de promulgación de la presente Ley. Las remuneraciones correspondientes y partes proporcionales de partidas de gastos que correspondan, serán abonadas por la Municipalidad de General Pueyrredón hasta la asunción de las autoridades de la Municipalidad de Sierra de los Padres, y por ésta desde entonces.

ARTÍCULO 7º.- Los derechos adquiridos, y las obligaciones contraídas por la Municipalidad de General Pueyrredón, por obras y servicios públicos efectivamente realizados o a realizarse a partir de la fecha de asunción de sus primeras autoridades en jurisdicción del nuevo partido de Sierra de los Padres, serán asumidos por éste. A tal fin, deberá garantizarse la continuidad de la



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

obra y/o la prestación del servicio, respetando el principio de la ecuación económica financiera del contrato, sujetándose a las normas administrativas que rigen la vinculación.

Los créditos de cualquier naturaleza devengados o a devengarse a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón, originados por cualquier concepto o con producción y/o efectos posteriores a la fecha de asunción de sus primeras autoridades en jurisdicción del partido de Sierra de los Padres, pasarán a favor del nuevo Municipio.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el sistema que implemente las transferencias de créditos y débitos, el cual contemplará los casos especiales, aplicando el principio de equidad. Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá arbitrar todas las medidas que considere pertinentes a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los municipios involucrados durante el plazo que va desde la fecha de promulgación de la presente ley y el de la asunción de las nuevas autoridades del municipio escindido. .

ARTÍCULO 9º.- Créase en el ámbito de la legislatura bonaerense, una Comisión Bicameral que tendrá por objeto el seguimiento y cumplimiento de los artículos 5, 6 y 7 de la presente, y de cualquier otra cuestión sobreviniente vinculada al cumplimiento de los fines de esta Ley, en particular el control de las transferencias que establezca el Poder Ejecutivo Provincial, la vigencia de los contratos y convenios suscriptos, el régimen de cancelación de deudas y créditos previsto, y el seguimiento de la evolución y de la situación de los partidos involucrados. La Comisión estará integrada por tres miembros de cada una de las Cámaras y será presidida por el Presidente del Senado, quien sólo tendrá voto en caso de empate.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 10°.- El Partido de Sierra de los Padres formará parte de la Quinta Sección Electoral e integrará el Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTÍCULO 11°.- Las causas que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente continuarán sustanciándose por ante los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata. Del mismo modo las causas que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente serán radicadas ante los mismos tribunales hasta la creación del Juzgado de Paz del partido de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 12°.- Al partido de Sierra de los Padres le corresponderá el número de Registros Notariales que surja de la aplicación del Artículo 3° del Decreto Ley 9020/58. Hasta su implementación, seguirán con jurisdicción en razón del territorio, los actualmente existentes en el Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 13°.- La Junta Electoral Provincial procederá a confeccionar el padrón electoral del Partido de Sierra de los Padres, con los ciudadanos domiciliados en su territorio, dando su baja en el padrón del Partido de General Pueyrredón. La "Autoridad de Aplicación" a que alude el artículo quinto de la presente será la encargada de realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 14°.- Los concejales municipales y consejeros escolares titulares y suplentes del Partido de General Pueyrredón en ejercicio que representen al territorio escindido, continuarán en sus funciones hasta el cese del mandato por el que fueran electos.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 15°.- En el primer acto electoral posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, se elegirá al nuevo intendente de Sierra de los Padres, y los concejales titulares y suplentes, hasta completar el número diez (10) respectivamente, según los términos y los plazos prescriptos en el artículo 3° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades). El número definitivo de consejeros escolares de ambos partidos deberá adecuarse a lo prescripto por el artículo 148 de la Ley N° 13688. Luego de la primera elección, se sortearán los mandatos que durarán dos (2) años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: A los efectos de permitir el normal desenvolvimiento del nuevo municipio que deberá afrontar el pago de contratos, salarios, obras, etc. mientras no cuente con ingresos genuinos, el Poder Ejecutivo Provincial girará al nuevo municipio, con posterioridad, a la asunción de sus primeras autoridades, en concepto de *anticipo de coparticipación provincial*, la suma que resulte de prorratear el último pago realizado por ese concepto, por los días que corran desde tal fecha hasta la prevista para el primer pago ordinario de coparticipación. Dicho anticipo será descontado en un veinte por ciento (20%) en cada uno de los cinco (5) pagos ordinarios posteriores.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA – DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La base territorial proyectada tiene su origen en las "relaciones de vecindad" (affectio municipalis), prestación de los servicios públicos y también la inserción territorial del nuevo municipio dentro de un contexto convivencial mayor o en órdenes de convivencia similares, para que la "vida propia" del Municipio de SIERRA DE LOS PADRES se perpetúe en el tiempo sin frustrar la "vida propia" del Municipio de General Pueyrredón.

La superficie estimada del nuevo Municipio - Partido de Sierra de los Padres con cabecera en Sierra de los Padres, sería de 60 mil Has.

La nueva base territorial del Municipio que se proyecta (Zona de Influencia), lo convierte en racional, con posibilidades ciertas de aceptación por el elemento humano, tornándolo de mínima conflictividad y probables perspectivas de traducirse en ley.

Deslinde del Nuevo Partido de Sierra de los Padres. Límites territoriales:

El nuevo municipio de Sierra de los Padres limitará al N.E. de las parcelas 18b; 19a; 20b; 20p; 20r; 12i; 14; 15; 16 y 17 de la Circunscripción III. Al N.E. de las parcelas 378a; 378b; 379d; 379e; 379f; 379b; 380a; 380c; 380d; 381a; 381b; 381c; 381d; 381e; 372g; 382r; 382d; 382h; 395k; 395m; y 395s, todas de la Circunscripción II. Continuando con el límite N.O. del Ejido Urbano, hasta su intersección con la Ruta 226, por ésta en dirección N.O. hasta el cruce con la Avda. Salvador Viva (ex 290). Siguiendo la traza de esta avenida en su dirección hacia el Sur, continúa hasta el límite N.E. de la intersección entre las parcelas 761d y 761e de la Circunscripción II. Dentro de la misma Circunscripción II, limita con el S.O. de las parcelas 758; 757; 749; 754; 402e y 402d; S.E. de las parcelas 933; 938; 946b; y 952b; S.O. de las parcelas 952b; 952a; 945; 951; 950; 949 y S.E. de la parcela 407. Continúa con el límite S.E.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

del Arroyo de Los Padres, hasta el límite S.O. de parte de la parcela 2 de la Circunscripción V; N.E. de las parcelas 8nn; 8mm y 8kk; S.E. de las parcelas 7a; 7b; 6b; y 14; N.E. y S.E. de la parcela 15as; N.E. de parte de la parcela 22b y 42e; S.E. de las parcelas 42e; 42a; 42b; 42c; 53a; y 53b; S.O. de las parcelas 53b; 52d; 52c; 51a; 50 y 49a; S.E. de parte de la parcela 27; S.O. de las parcelas 27; 25g; 24n; 24m; 23r; 23p y 23a; N.O. de las parcelas 23a; 11b; 11a; 8; 3f; 3t y 3r, todas de la Circunscripción V. Finalizando en la Circunscripción III con el N.O. de las parcelas 35; 262; 260 y 27.

(Se respetan exactamente los que surgen de la Ordenanza Municipal que dio origen a la creación de la "Delegación Municipal Sierra de los Padres y La Peregrina" (Ordenanza N° 14850 del Concejo Deliberante de General Pueyrredón, Expediente 1639-D-2002, N° de registro: O-9124, Fecha de sanción: 12-09-2002, promulgación: 20-09-2002).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Un Municipio no es otra cosa que una unidad territorial y poblacional, política y administrativamente organizada dentro de los límites de una provincia, en la que viven un conjunto de familias en relación de vecindad y con fines comunes.

Esa relación de vecindad y los deseos, necesidades e intereses de sus actores, es la que se traduce política y democráticamente en términos de identidad, necesidad de representación genuina, y derechos de autodeterminación y autogobierno.

Cuando confluyen estos elementos, cualquier democracia moderna debe ser proclive a promover la creación de nuevos entes con base territorial que garanticen las herramientas de participación y decisión que todo grupo social merece tener.

El Municipio se forma con familias establecidas en determinado territorio donde existen relaciones de vecindad, amistad y solidaridad, donde se persiguen fines y propósitos de beneficio colectivo.

El Municipio, como fenómeno social, es el resultado del grado de desarrollo histórico de la sociedad, con autoridad y personalidad propia pero sometida a la potestad suprema del poder estatal que responde al carácter de agrupamiento asociativo del ser humano.

A la hora de pensar el origen de esta estructura política, nos encontramos con dos grandes escuelas, a saber:

- a. La Teoría Legalista (Kelsen, Rossatti, Bielsa) dice que sin El Estado no existe municipio. El Municipio es creación normativa de la ley. "Un municipio es un mero criterio formal para materializar la división política y administrativa de la Organización del Estado." (Ugarte Cortes).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

- b. Fernando Abi de la Escuela Iusnaturalista (Posada, Bauzá, Dromi) dice que el municipio es anterior al Estado. Un Municipio constituye una sociedad natural, formada por seres vivos, anteriores a la voluntad del Estado. Éste solo lo reconoce, no lo crea.

Estas ideas nos sirven para exponer gráficamente la situación política en la cual se encuentra la Comunidad de Sierra de los Padres y La Peregrina, y permite integrar ambas posturas, ya que las familias del lugar se sienten constituidas en potencia como una sociedad con personalidad propia, que ha encontrado sus lazos de intereses comunes, solidaridad y proyección de futuro, pero que necesitan de una declaración jurídica que les dé efectivamente el status jurídico de Municipio.

Vale decir que de los tres elementos constitutivos del Municipio (Población, Territorio y Poder), esta Comunidad cuenta con los dos primeros, en todo el sentido de ambos términos, y requiere del acto de naturaleza legislativa que le otorgue el Tercero.

La creación del partido de Sierra de los Padres se inscribe en un nuevo paradigma que se esfuerza por facilitar la acción de los nuevos municipios a fin que dejen de ser administradores con funciones limitadas para convertirse en verdaderos gobiernos locales que resuelvan los efectivos problemas de la población y contribuyan al desarrollo integral de su comunidad, fomentando así la gestión local innovadora que se necesita instalar en la provincia: desburocratización, descentralización funcional y administrativa, modernización tecnológica administrativa, calidad de los servicios ofrecidos, cercanía con el vecino, participación, etc., que sirva para alcanzar eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión del territorio.

Antecedentes del territorio: las localidades que hoy se establecen en la extensa región de Sierra de los Padres, formaban junto a Mar del Plata parte del extenso Partido de Balcarce. Por un decreto de la



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

gubernación de la Provincia de Buenos Aires del 10 de febrero de 1874, se reconoció al pueblo de la Laguna de los Padres y se le dió el nombre de Mar del Plata, por iniciativa de su fundador, Patricio Peralta Ramos. Más tarde, en 1879, y también a iniciativas de su fundador, se estableció el Partido de General Pueyrredón dividiendo en dos el Partido de General Balcarce. La zona de influencia de Sierra de los Padres quedó dentro del Partido de General Pueyrredón, sólo por el hecho de que muchas de sus tierras pertenecían en ese momento al terrateniente y la división surgió del viejo sistema de pagos y contactos políticos de su fundador.

Un portal de Sierra resume su historia así: "El 3 de Noviembre de 1746 , los misioneros jesuitas José Cardiel, Tomás Falkner, Matías Strobel, Gerónimo Rejón y Manuel Querini se asientan, enviados por la Corona española a la vera de la Laguna de las Cabrillas (hoy de los Padres) y fundan la Misión de Ntra. Sra. del Pilar del Volcán (o Vulcan o sea abertura entre dos cerros) refiriéndose al cordón montañoso que desciende de Tandilia pasa por Balcarce, continúa en la Sierra de los Padres y se interna al mar en Cabo Corrientes. Hallaron la zona poblada de bravas tribus de diversas etnias a las que denominaron luego pampas o serranos. El cacique Cangapol era quien más combatía a la Misión, que contaba con gran cantidad de toldos. Los indios reclamaban yerba, tabaco y géneros, al no conseguirlos acrecentaban los ataques, lo que llevo al despoblamiento de la misma en 1751. Durante esos años dejaron documentados usos, costumbres y lenguas aborígenes que recopilaron luego el P. J. Labrador y Guillermo Furlong.

Topográficamente la zona data del precámbrico (2000 millones de años) siendo posteriormente erosionada por movimientos que dieron lugar a grutas y cuevas.

En el año 1826 se funda en la Laguna, la estancia Laguna de los Padres, allí se instala José Hernández el creador del referencial Martín Fierro.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Allí permaneció por más de 10 años con su padre, pudiendo deducir que más de una idea del Libro máximo de la literatura tradicional argentina se gestó allí.

Luego, el formidable desarrollo de Mar del Plata transformada hoy en una de las ciudades más grandes y con mayor cantidad de habitantes del país trajo aparejada la imposibilidad de brindar la atención y los servicios indispensables en la zona de influencia del nuevo Partido de Sierra de los Padres.

No es caprichoso afirmar que la descentralización es sinónimo de más democracia, y en este caso el hecho de reconocer el derecho de una Comunidad a velar por sus derechos, a definir su futuro, no puede sino redundar en nuevas condiciones de desarrollo y felicidad de sus habitantes.

Este nuevo Municipio cuenta con una infraestructura que permite garantizar a corto plazo una efectiva prestación de servicios básicos coordinados por el futuro Gobierno local: Cuartel de Bomberos Voluntarios, Cooperativa de Electricidad, Cooperativa de agua, Asociaciones Vecinales de Fomento "La Peregrina", "Gloria de la Peregrina", "Sierra de los Padres" y "Santa Paula" (todos ejemplos claros de una Comunidad activa, emprendedora, proactiva, y que ha sabido procurarse per se la satisfacción de sus deseos y necesidades).

Ello, sumado a la existencia de una Comisaría de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Escuelas Primarias, Secundarias, de Adultos, Agraria, Jardines de Infantes y un Centro de Atención Primaria de Salud en La Peregrina, permiten que con una gestión local focalizada, se satisfagan mejor las necesidades de Salud, Educación y Seguridad que tienen los ciudadanos del nuevo Municipio.

La actividad económica es importante, variada. Sus ciclos garantizan niveles de actividad con períodos que se superponen, y por lo tanto permiten afirmar un flujo de todo el año: En su territorio se verifica la



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

existencia de Centros comerciales y Paseos de compra, Hoteles, Hospedajes y Cabañas. Reserva Laguna de los Padres. Museo José Hernández. Reducción de Nuestra Señora del Pilar. Planta de Campamento y Espacios recreativos concesionados, lo que prueba netamente que la zona es un atractivo polo turístico en constante crecimiento.

Institucionalmente mencionamos que se cuenta con un edificio donde funciona la Delegación Municipal de General Pueyrredón y además Biblioteca, Desarrollo Social y otros servicios.

El territorio cuenta con importantes Clubes donde la actividad social y deportiva se gestiona en forma permanente, creando lazos de identidad y correspondencia entre vecinos.

Existen numerosos barrios en el Perímetro del nuevo Partido: Santa Paula, Laguna de los Padres, El Coyunco, 4 Esquinas, Colina de los Padres, La Peregrina, Sierra de los Padres, Gloria de la Peregrina, Paraíso de la Peregrina, Villa María del Mar, Colinas Verdes, La Copelina, La Brava y Sierras de la Peregrina .-

Numerosos sindicatos de alcance nacional han elegido el área circundante para instalar recreos, campings y espacios recreativos de distinto tipo.

En cuanto a la población, si bien cuenta con un padrón de casi 6.000 votantes y el último censo año 2010 arrojó algo más de 10.000, se estima, sin exagerar, una población de más de 20.000 habitantes

Volviendo a las características económicas, la zona es fundamentalmente agro ganadera. Se destaca como el segundo cordón frutihortícola más importante de la provincia: Cuenta con un Mercado concentrador de frutas y verduras: Procosud, dónde hay además aprovisionamiento de combustibles líquido y gas natural comprimido.

Es una zona agro exportadora, y cuenta con la instalación de



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

importantes empresas. Por ejemplo Don Pappone, productor y envasador de hortalizas y vegetales congelados; DalpaneVivai, primer exportador del mundo de plantas de kiwi, Nutreco S.A, exportador de agua mineral Sierra de los Padres.; Cía. Industrial Frutihortícola Tamara, exportadora de frutas frescas y frutas y verduras congeladas; Ikiwi planta empacadora de kiwis para exportación entre muchas otras.

Además cuenta con algunos de los Haras más importantes del país, como el Haras Firmamento y Santa María de Ararás entre otros.

Un somero análisis de la realidad económico productiva de la zona hablan por sí solas acerca de la *factibilidad económico-financiera de esta iniciativa*.

Hoy en día Mar del Plata, ciudad cabecera del partido, debido a su mayor relevancia turística , exige la aplicación de recursos económicos que no genera; es decir se utilizan recursos generados por el resto del partido, para su mantenimiento y embellecimiento, situación que perjudica a quienes aportan dicho dinero.

No es justo para Sierra de los Padres, ni Gloria de la Peregrina, ni Santa Paula, ni El Paraíso, ni para ninguna de las localidades que forman el Partido de General Pueyrredón, dado que a las mismas sólo se retorna aproximadamente el diez por ciento (10%) de los aportes que generan al partido.

En esta situación se encuentran los vecinos de Sierra de los Padres y alrededores, y su hartazgo los ha llevado a movilizarse para revertir esta situación de desventaja.

Es por ello, que los vecinos han encargado a la Universidad de Mar del Plata, por intermedio de su Facultad de Ciencias Económicas dado que es un ente imparcial, un "Estudio de Factibilidad" para demostrar que



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

económicamente el presente proyecto es ampliamente sustentable. Dicho proyecto se agregará al presente proyecto de Ley una vez que esté finalizado.

El municipio de "Sierra de los Padres" que se pretende escindir de General Pueyrredón no está formado sólo por el "Barrio Sierra de los Padres", sino que además lo integran las poblaciones de Gloria de la Peregrina, La Peregrina, Laguna de los Padres, Santa Paula, EL Coyunco, Paraíso de La Peregrina, Cuatro Esquinas, Colina de los Padres, Colinas Verdes, Sierras de La Peregrina, Villa María del Mar, La Copelina y La Brava, los cuales conforman sesenta mil hectáreas (60.000 has) con una población aproximada de veinte mil (20.000) personas, y constituye el cuarenta por ciento (40%) del territorio del partido.

Luminarias; Basta una simple visita nocturna a cualquiera de los nueve barrios para confirmar la existencia de pocas luminarias, y de ellas, muchas fuera de servicio a pesar de los innumerables reclamos realizados por los vecinos. Esta anomalía resulta sumamente grave sobre todo en aquellos barrios aún ligeramente apartados de centros urbanos donde sólo en una noche clara la luz de la luna guía a los vecinos, quienes abonan regularmente todos los servicios correspondientes. Dicha situación genera un grave peligro para todos.

Educación Hay alrededor de quinientos (15) establecimientos educativos en la zona, entre jardín, educación inicial, secundaria y de adultos, cuya situación edilicia es deplorable, debido a la falta de interés actual y la utilización de fondos económicos en su mayoría para la ciudad de Mar del Plata.

Basura: La recolección de basura es absolutamente irregular en las diferentes zonas hasta de un mismo barrio; no existen contenedores para basura; no hay un control de recolección y tratamiento de residuos.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Esto genera la lógica aparición de basurales a cielo abierto con riesgos de incendio y propagación de pestes, entre otras consecuencias maliciosas.

Seguridad: Uno de los deberes esenciales del estado resulta absolutamente incumplido. La Policía Municipal sólo se hace presente en épocas de turismo, no tiene asentamiento fijo ni número telefónico dónde llamar. Sólo se ve presencia policial en época de turismo.

Si bien la Comisaría 14° de la Policía de la Provincia de Buenos Aires tiene su asiento al ingreso al barrio de Sierra de los Padres, se puede decir que es sólo un agregado al paisaje, dado que su accionar es nulo. Carece de todos los medios imprescindibles: No tiene personal, recursos, ni móviles suficientes.

El estado intransitable del ochenta por ciento (80%) de las calles sumado a la falta de luminarias hace que la persecución de un ilícito resulte, literalmente, tarea de imposible cumplimiento.

Con escasos móviles y unos pocos agentes por turno resulta imposible cubrir las sesenta mil hectáreas de la zona.

Salud; A la fecha las sesenta mil hectáreas cuentan con una Sala de Primeros Auxilios ubicada en el barrio "El Coyunco", Km. 16 de la Ruta 226; no posee camas, no atiende todas las especialidades, no tiene equipo de rayos, ni hasta lo más básico: personal para suturas. Si bien la voluntad del personal es destacable, poco pueden hacer ante determinadas emergencias.

No posee servicio de traslado (ambulancia). Las víctimas a causa de la presente situación van en aumento.

Obras Nuevas: Es imprescindible encarar obras nuevas y avanzar con las postergadas de modo de asegurar a todos nuestros habitantes una vida digna acorde al siglo XXI. Gas, telefonía, internet, agua potable,



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

cloacas, caminos y calles a reabrir y/o reparar son solo algunos de los muchos asuntos que el nuevo municipio deberá encarar con urgencia.

Transporte: Los nueve barrios dependemos de una sola línea de colectivos, y frecuencias: la número 717, con frecuencias y recorridos insuficiente, dado que ha dejado de circular por muchas calles internas de los pueblos debido a su intransitabilidad; y cada vez su recorrido es más corto.

Combis: Ante este caótico panorama de transporte es preciso señalar que inexplicablemente el municipio de General Pueyrredón no autoriza la prestación del servicio de combis que podrían trasladar a muchos de nuestros habitantes que regularmente se trasladan puntos fijos.

Por las consideraciones vertidas se solicita el acompañamiento de los señores legisladores a los efectos de la aprobación del Proyecto de Ley sometido a vuestra consideración.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque
GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.